

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 039-2026-FCB-UNAP**

Iquitos, 20 de enero de 2026

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

**VISTO:**

El Decreto N° 034-2026-D-FCB-UNAP, de fecha 20 de enero del 2026, en el cual se adjunta el oficio N° 018-2026-DEP-B-FCB-UNAP, de la Blga. ROSSANA CUBAS GUERRA, Dra., Directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la emisión de la Resolución Decanal de apertura de la asignatura CALCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL, vacacional 2025-3;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N° 018-2026-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 16 de enero del 2026, la Blga. Rossana Cubas Guerra, Dra. directora de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la Resolución Decanal para oficializar la asignatura **Calculo Diferencial e Integrado**, vacacional del semestre académico 2025-3; para los estudiantes de la Escuela Profesional de Acuicultura;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°001-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026, se aprueba la modificación del calendario académico correspondiente al ciclo vacacional 2025 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°205-2024-CU-UNAP, de fecha 13 de diciembre de 2024, modifica el artículo 133° del REPUNAP, que a la letra DICE: “El período vacacional es un espacio extraordinario del tiempo del año académico, en el cual la universidad, de manera opcional y dentro del cronograma propuesto por el VRAC y aprobado por la UNAP, ofrecen anualmente a los estudiantes desaprobados” se modifica dónde DEBE DECIR: “El período vacacional es un espacio extraordinario del tiempo del año académico, en el cual la universidad, de manera opcional y dentro del cronograma propuesto por el VRAC y aprobado por la UNAP, ofrecen anualmente a los estudiantes”;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°134-2024-CU-UNAP, de fecha 14 de octubre de 2024, modifica el artículo 134° del REPUNAP, que a la letra DICE: “En el período vacacional solo se ofertan cursos de estudios generales” se modifica dónde DEBE DECIR: “En el periodo vacacional se ofertan cursos previo estudio de cada carrera profesional de acuerdo a la disponibilidad de docentes que dictan la asignatura”;

Que de conformidad al amparo de los artículos 134° al 148°, Capítulo 30, del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), y;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Autorizar, la programación del curso en el **Periodo Vacacional 2025-3**, para los estudiantes de la Escuela Profesional de Acuicultura según se detalla a continuación:

CÓDIGO	DOCENTE RESPONSABLE	ASIGNATURA VACACIONAL	CURRÍCULO	CICLO	CRÉD.	TEORÍA	PRÁCT.	HORARIO	
								DIA - HORA	LUGAR
032C10021	CARLOS ALBERTO SOPLÍN SOPLÍN	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL	2025	II	3	1	4	T: LUN 4.00 - 8.00 P.M.	LOCAL
								T: MIE 4.00 - 8.00 P.M.	BERMUDEZ
								T: VIE 4.00 - 8.00 P.M.	AULA 15
								P: LUN 3.00 - 4.00 P.M.	LOCAL
								P: MIE 3.00 - 4.00 P.M.	BERMUDEZ
								P: VIE 3.00 - 4.00 P.M.	AULA 15

Regístrese, comuníquese y archívese.



Blga. Mildred Magdalena García Dávila Dra.  
Decana




C.P. HENRY FERNANDO LOMAS MEDER  
Secretario Académico (e)



CC. DRAA, ESC. ACUI- FCB-OAA y Archivo (2)